En siete de marzo de dos mil veinticinco, doy cuenta con los autos de la presente denuncia a la Comisionada **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, para dictar el acuerdo correspondiente. **CONSTE.**

Puebla, Puebla siete de marzo de dos mil veinticinco.

En el presente asunto se advierte que por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco, se previno al denunciante para que en el término de tres días hábiles, precisara el (los) ejercicio (s) que denuncia, con el apercibimiento que de no hacerlo se desecharía la denuncia interpuesta, mismo que le fue debidamente notificado a través de la lista de este Órgano Garante; por lo que; el denunciante tenía hasta el día **SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO,** para dar cumplimiento a lo ordenado en la presente denuncia, sin que a la fecha se observe que haya dado acatamiento al mismo.

En consecuencia, se procede a dar cumplimiento al apercibimiento realizado mediante acuerdo de fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticinco y se procede a **DESECHAR** la presente denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, interpuesta por el denunciante; haciéndole del conocimiento que, se dejan a salvo sus derechos en términos del precepto Trigésimo Noveno, numeral uno, última parte, del Lineamiento supra citado. Asimismo, se ordena archivar el presente expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo.

NOTIFIQUE EN TÉRMINOS DE LEY. Así lo proveyó y firma **NOHEMÍ LEÓN ISLAS,** Comisionada Ponente del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

PD3/ DOT-174/AYTO VENUSTIANO CARRANZA-05/2025/MMAG/Desechamiento